

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00717-00

Se tiene por notificado conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 al demandado Desarrollos Tecnológicos y Médicos DETEMED S.A.S. del mandamiento de pago aquí proferido el 10 de febrero de 2021 (fls.2 a 4 PDF 005, PDF 007), quien dentro del término legal no se opuso ni presentó excepciones.

En atención al escrito allegado por la apoderada del extremo ejecutante (PDF 009), quien cuenta con facultad expresa para transigir (fl.3 PDF 002), y como quiera que la transacción adosada junto con la solicitud de terminación atiende los presupuestos del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por TRANSACCIÓN DE LA LITIS.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, en favor de la sociedad ejecutada, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas el desembargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 03095297, del salario, así como el de todas las cuentas corrientes o de ahorro, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes. Ofíciase.
4. Sin condena en costas.
5. Los dineros existentes para el proceso de la referencia entréguese a la demandada, su representante legal o a quien este autorice.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 824a9349ec37cf5f62c0c8bb2b2f41c4d0deb96c2895c543fb6c5d10657f99f5

Documento generado en 07/07/2022 11:43:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**